



RESOLUCIÓN N° .....891.....-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL INC. c) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION SENAVE N° 120/24 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024”.**

-1-

Asunción, 24 de octubre del 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 31/24 de fecha 17 de octubre del 2024, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas; la Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024; el Dictamen N° 1156/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Nota N° 31/24 de fecha 17 de octubre del 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la Presidencia del SENAVE, la modificación y/o ampliación del inc. c) del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024, a fin de prever en dicha disposición, a 3 (Tres) representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, para que puedan conformar como miembros permanentes del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE.

**Que**, ante la demanda de trabajo con la cuenta actualmente el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, existe la necesidad de contar con mas funcionarios para que se encuentren abocados a realizar las evaluaciones de las carpetas generadas en los procesos licitatorios convocados por la Institución.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 120/24 “Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, y se abroga la Resolución SENAVE N° 058/2020 de fecha 04 de febrero del 2020”, contempla:

**Artículo 1°.-** “CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera:  
... c) Titular y/o Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas (Permanente); y.”

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....<sup>891</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL INC. c) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION SENAVE N° 120/24 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024”.**

-2-

**Artículo 54.-** “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para administrárselas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

**Que,** el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», establece en su Artículo 17.- “De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC”.

**Que,** ante la necesidad existente, es necesario realizar el presente procedimiento administrativo, a fin de modificar la Resolución SENAVE N° 120/24, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, específicamente, en su artículo 1º (inc. c).

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia N° 1470/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1156/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictaminó que no existe impedimento para dictar la resolución respectiva por el cual se modifique el

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN





RESOLUCIÓN N° .....<sup>891</sup>.....

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL INC. c) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION SENAVE N° 120/24 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024”.**

-3-

inc. c) del Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el inc. c) del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 120/24 “*Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, y se abroga la Resolución SENAVE N° 058/2020 de fecha 04 de febrero del 2020*”, de fecha 20 de febrero del 2024, quedando el mismo, redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera: ... c) *Titular y/o 3 (Tres) Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas (Permanente); y,*”.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024, en todos sus demás términos.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR ENILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



